

Morelia, Michoacán, 13 de Noviembre de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ABEL SILVA ANDRADE

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 01 de Noviembre de 2018 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de aprovechamiento no maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4149/2015 de fecha 18 de Mayo de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1. La Lajita, Zinapécuaro, N-16-110-LAJ-001/15, Musgo, <i>Polytrichum sp.</i> , (Musgo), 1.210 Toneladas	6	37	42	20937270	20937275
1. La Lajita, Zinapécuaro, N-16-110-LAJ-001/15, Ramas (no maderables), <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1.090 Toneladas	6	43	48	20937276	20937281
2. Las Mesas, Zinapécuaro, N-16-110-MES-001/15, Musgo, <i>Polytrichum sp.</i> , (Musgo), 0.710 Toneladas	4	22	25	20937282	20937285
2. Las Mesas, Zinapécuaro, N-16-110-MES-001/15, Ramas (no maderables), <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 0.640 Toneladas	3	26	28	20937286	20937288

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

*Recibido en
Oficina y Remisiones
21-nov-2018
Martín de la Cruz
(Firma)*

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Zinapécuaro, Mich.

MRBF / CAGS/HMAP/ MLPNO



